

Normas y Procedimientos que Regirán el Proceso de Elección de los Candidatos a ser reconocidos como Colegiados Distinguidos del Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico

El Comité de Nominaciones y Elecciones (en adelante “el Comité”) establece las normas y procedimientos que regirán el proceso de elección de los candidatos a ser reconocidos como Colegiados Distinguidos del Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico (en adelante “el Colegio”).

I. Convocatoria de Nominaciones

- a. Mediante una comunicación escrita, la cual se remitirá por lo menos ciento ochenta (180) días antes de la Asamblea Anual, el Comité solicitará a la matrícula candidatos para ser reconocidos como Colegiados Distinguidos del Colegio. Este proceso se conocerá como la “Convocatoria de Nominaciones para Colegiados Distinguidos.”

II. Categorías a considerar para Reconocimientos:

- 1. Colegiado Distinguido en Educación**
- 2. Colegiado Distinguido en el Gobierno**
- 3. Colegiado Distinguido en Industria y Comercio**
- 4. Colegiado Distinguido en Servicios a la Comunidad**

El Comité no está obligado a presentar Nominados en todas y cada una de las categorías antes listadas. El Comité tendrá la discreción de añadir cualquier otra categoría que entienda pueda haber un Colegiado que sea merecedor de una nominación especialmente si el colegiado ha llegado a destacarse en esas categorías siendo el mas alto puesto de esa empresa en Puerto Rico a representar esa industria en Puerto Rico como por ejemplo seguros, sector financiero entre otros

Entre las categorías a reconocerse pudieran surgir algunas que en el pasado han creado algún tipo de confusión por su parecido en el título del reconocimiento:

- Colegiado Distinguido en Servicios al Colegio
- Colegiado Distinguido en Servicios al Colegiado
- Colegiado Distinguido en Servicios a la Profesión

Para este propósito, a continuación una breve descripción de los servicios o distinción en cada una de estas categorías que puede servir de base para evaluar el reconocimiento a otorgarse:

- Colegiado Distinguido en Servicios al Colegio se entenderá por aquel Colegiado que le brinde de su tiempo, esfuerzo y recursos asistiendo al Colegio (como Institución y de forma gratuita) en algún proyecto especial o encomienda que redunde en beneficios significativos que puedan ser tangibles. Por ejemplo y no

limitado únicamente a, el ayudar e intervenir en realizar alguna transacción o tareas que de otra manera requerirían la asignación de recursos humanos y económicos que no estén o puedan estar presupuestados o asignados de los fondos del Colegio.

- Colegiado Distinguido en Servicios al Colegiado se entenderá Colegiado que le brinde de forma significativa de su tiempo, esfuerzo y recursos asistiendo a otros Colegiados (de forma gratuita) en asuntos de la profesión. Por ejemplo y no limitado únicamente: ofrecer noventa (90) horas crédito de seminarios en el CCPA anualmente por varios años consecutivamente o pertenecer o presidir varios comités del Colegio en un número de 10 años entre otros.
- Colegiado Distinguido en Servicios a la Profesión se entenderá Colegiado que se dedica a la práctica de CPA (ya sea como practicante independiente o como socio a cargo de una firma de CPA) y cuya experiencia sobre pase los 20 años en la profesión. Este colegiado debe haberse destacado en la profesión y ser reconocido por la matrícula y el público en general. Debe haber demostrado una conducta ética intachable y haber brindado de su tiempo al Colegio o Colegiados ya sea sirviendo de instructor en el programa de Educación Continuada del Colegio o sus Capítulos por espacio de al menos 10 años consecutivos o haber pertenecido o presidido uno o varios comités del Colegio por espacio de diez (10) años entre otros.

III. Requisitos de los Candidatos

- a. Conforme al Capítulo VII, Artículo 1, Sección A.3 del Reglamento del Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico, según enmendado, ...”Ningún aspirante a ser candidato a la Junta de Gobierno podrá ser reconocido como CPA Distinguido, o recibir alguna otra distinción similar, en la Convención durante la cual el CPA sea candidato a un puesto electivo, a menos que el aspirante renuncie a su candidatura.”
- b. No podrá ser candidato a puesto político alguno y tampoco podrá estar ocupando algún puesto gubernamental que haya sido electo por el Pueblo.
- c. Deberá ser un miembro Bonafide del Colegio con su cuota al día al momento de ser considerado para tal reconocimiento por la Junta de Gobierno del Colegio.
- d. No debe haber sido objeto de sanción o haber sido referido por el Comité de Ética del Colegio a la Junta de Gobierno por entender que pudo haber violado algún canon de ética del Colegio o del Instituto Americano de Contadores Públicos Autorizados (AICPA).
- e. No debe haber sido convicto de algún delito (civil o criminal) por el cual se le haya encontrado culpable por una Corte o Tribunal Judicial.

- f. Debe haberse destacado en el campo para el cual se está reconociendo demostrando superioridad en todos los aspectos a evaluarse, incluyendo pero no limitándose a: vasta y reconocida experiencia, excelente eficacia y confiabilidad en su desempeño, calidad humana y otros atributos y valores a ser considerados por el Comité.
- g. No debe haber sido reconocido anteriormente por el Colegio.
- h. Deberá cumplir con todos los requerimientos de información y documentación que el Comité tenga a bien solicitar para ser considerado y reconocido.

IV. Procedimiento a seguir por parte del Comité

- a. Proveerá a la matrícula del Colegio, no más de noventa (90) días para someter los nombres de los candidatos a ser nominados. Junto con el nombre del candidato nominado se deberá recibir el formulario “Candidatos a Reconocimiento de Colegiados Distinguidos” y una reseña o resumé que detalle la labor realizada con énfasis en la categoría para la cual se le considerará a ser reconocido.
- b. No más de diez (10) días después de haberse recibido las nominaciones, el Comité se reunirá para evaluar los candidatos.
- c. Deberá someter sus recomendaciones de los Colegiados a ser reconocidos para la aprobación de la Junta de Gobierno por lo menos setenta y cinco (75) días antes de la Asamblea anual del Colegio.

V. Comunicaciones

- a. Cualquier pregunta sobre este Procedimiento del Comité de Nominaciones y Elecciones deberá ser realizada por escrito y dirigida al Presidente del Comité.

Aprobado en reunión ordinaria de Junta de Gobierno celebrada el 24 de abril de 2013.



CPA Rubén M. Rodríguez Vega
Presidente
Comité de Nominaciones y Elecciones